

y gestión del Consejo de Administración correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.

Segundo.—Aprobación, en su caso, por la Junta General de la Reducción de capital social en 146.523,80 euros, quedando fijado el mismo en 190.036,20 euros, mediante la amortización de 2.438 acciones, números 1 a 200, 1.684 a 2.528, 2.579 a 3.121, 3.147 a 3.376, 4.981 a 5.600, todas inclusive, con devolución de aportaciones a los socios, reenumeración y consiguiente modificación estatutaria, en su caso.

Tercero.—Aprobación, en su caso, de la Reducción propuesta por los titulares de las acciones objeto de amortización afectados, como consecuencia de la Reducción de capital.

Cuarto.—Aprobación, en su caso, por los titulares de las acciones que no van a ser objeto de amortización en la Reducción de capital.

Quinto.—Aprobación de la gestión y ratificación, en su caso, de las actuaciones del Consejo de Administración, cese de los Consejeros y nombramiento, en su caso, de nuevo Órgano de Administración, y consiguiente modificación estatutaria.

Sexto.—Delegación de facultades y autorización para ejecución, elevación a público e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

Séptimo.—Lectura, aprobación y firma, si procede, del Acta de la Junta.

Se advierte a los socios que tienen a su disposición, en el domicilio social, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, el texto íntegro de las modificaciones propuestas, así como el informe sobre las mismas, pudiendo solicitar su entrega o envío gratuito.

En Huesca, 6 de julio de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración, don Julio José Sopena Lalaguna.—44.766.

LANTHUIS, SOCIEDAD LIMITADA Y SMARTIE & THE FOLKS, SOCIEDAD UNIPERSONAL

Declaración de insolvencia

Doña María Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 147/06 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Mutua Asepeyo se ha dictado auto de fecha 5-7-06 por el que se declara al ejecutado Lanthuis, Sociedad Limitada y Smartie & The Folks, Sociedad Unipersonal en situación de insolvencia total por importe de 5.663,04 Euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 5 de julio de 2006.—La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5, María Nieves Rodríguez López.—45.082.

MAINTENANCE DEVELOPMENT, S. A. (Sociedad absorbente)

VALOR INFORMÁTICO VALOR AÑADIDO, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Por acuerdos de la Junta general ordinaria de accionistas de «Maintenance Development, Sociedad Anónima» y por decisión del socio único de «Valor Informático Valor Añadido, Sociedad Limitada Unipersonal», ambas de fecha 30 de junio de 2006, se aprobó la fusión por absorción

entre «Maintenance Development, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente, y su filial al cien por cien «Valor Informático Valor Añadido, Sociedad Limitada Unipersonal», como sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todo su patrimonio a la absorbente, todo ello de acuerdo con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 19 de mayo de 2006. Se aprobaron como Balances de fusión los cerrados por ambas sociedades al 31 de diciembre de 2005, previa verificación del Balance de la absorbente por los Auditores de cuentas de la sociedad, y se acordó que las operaciones realizadas por la sociedad absorbida a partir del 1 de enero de 2006 se consideren realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión. Asimismo, durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 3 de julio de 2006.—Javier García Rodríguez, Presidente del Consejo de Administración de «Maintenance Development, Sociedad Anónima», Juan Carlos Rosuero Ungidos, Administrador único de «Valor Informático Valor Añadido, Sociedad Limitada Unipersonal».—45.822. 1.ª 27-7-2006

MANIPULACIÓN ESPECIAL DEL PAPEL, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad escindida)

MAESPA MANIPULADOS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Manipulación Especial del Papel, Sociedad Anónima. (Sociedad escindida) y Maespa Manipulados, Sociedad Limitada (Sociedad beneficiaria), celebradas en fecha 26 de junio de 2006 se acordó, por unanimidad, la escisión de una parte del patrimonio de la Sociedad escindida, consistente en la segregación de la rama de actividad industrial de la compañía, que se concreta en el traspaso en bloque a la Sociedad beneficiaria de la totalidad de la rama de actividad consistente en la fabricación, manipulación, comercialización y venta de toda clase de sobres y bolsas, así como la impresión de los mismos; así como cualquier clase de trabajo de imprenta, u otra actividad relacionada con las Artes Gráficas, su comercialización y venta, no incluidos en la Ley de Prensa e Imprenta de 18 de marzo de 1966, traspasándose, con cumplimiento del artículo 253 de la Ley de Sociedades Anónimas, a la sociedad beneficiaria de la escisión, Maespa Manipulados, Sociedad Limitada (Sociedad Beneficiaria).

La escisión se acordó en los términos establecidos en el Proyecto de Escisión Parcial suscrito el 20 de junio de 2006, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, sirviendo para la operación el Balance auditado cerrado a 31 de diciembre de 2005 de la Sociedad escindida.

Como consecuencia de la escisión, se redujo los fondos propios de la Sociedad escindida en la cuantía equivalente al valor contable del patrimonio social segregado de la Sociedad escindida y transmitido a la sociedad beneficiaria, esto es, 14.000 euros, que se efectuó íntegramente con cargo a reservas de la Sociedad escindida.

De acuerdo con lo anterior, se acordó ampliar el capital de la Sociedad beneficiaria, en la cuantía de 14.000 euros, mediante la emisión de 14.000 nuevas participaciones sociales, números 3.007 a 17.006, ambos inclusive, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios, acreedores y representantes de los trabajadores de la Sociedad escindida y de la Sociedad beneficiaria, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado así como el Balance de escisión y el derecho que asiste a los acreedo-

res de la Sociedad escindida y de la Sociedad beneficiaria de oponerse a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de escisión.

Montcada i Reixac, 27 de junio de 2006.—Los Administradores Solidarios de la Sociedad escindida y de la Sociedad beneficiaria, Eugenio Arroyo Gómez y Bernardo Arroyo Gómez.—45.287. 3.ª 27-7-2006

MANUEL PACHECO RODRÍGUEZ, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 54/06, de este juzgado de lo Social 36 de Madrid, seguidos a instancia de Alberto Quirce Sedano, Andrés Colorado Martín, Nicolás velarde Blázquez, contra Manuel Pacheco Rodríguez, Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado en fecha cuatro de julio de dos mil seis, auto por el que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia total, por importe de 9.349,78 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 4 de julio de 2006.—La Secretaria Judicial, María José Ortiz Rodríguez.—44.792.

MANUFACTURAS ANTONIO GASSOL, S. L.

(Sociedad absorbente)

GASSOL FIBRAS, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las respectivas Juntas generales de socios de «Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Limitada» y «Gassol Fibras, Sociedad Limitada» acordaron en fecha 30 de junio de 2006, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por parte de «Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), de «Gassol Fibras, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), con la consiguiente disolución sin liquidación de esta última y atribución de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de dichas sociedades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 y concordantes Ley Sociedades Anónima, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los Balances de fusión. Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 Ley Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 19 de julio de 2006.—Secretario del Consejo de Administración de Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Limitada y Gassol Fibras, Sociedad Limitada, don Fernando Benito Núñez-Lagos.—46.042. 2.ª 27-7-2006

MARÍA DE LA O COCA PÉREZ

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 80/05, de este Juzgado de lo Social 36 de Madrid, seguidos a instancia de Juliana Felipe Morán, contra María de la O Coca Pérez, sobre despido, se ha dictado en fecha once de julio de dos mil seis auto por el que se declara a